

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL**



**JEFATURA ESTADO MAYOR DE OPERACIONES
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

1. COMPETENCIA CONTRACTUAL	Coronel LEONARDO BARRETO GAITAN Cargo DIRECTOR DEL GENAC PERSONAL Resolución de Delegación No. 4519 del 27 mayo de 2016
2. GERENTE DEL PROYECTO	Coronel ABDIAS CAPERA TOVAR Cargo: Director de Operaciones del Ejército Nacional Resolución No. 00000175 del 29 de enero de 2020
3. SUPERVISOR DEL CONTRATO	Mayor LUIS FERNANDO SUAREZ SOLANO Cargo: Ayudante JEMOP (o quien haga sus veces) Resolución No. 00000175 del 29 de enero de 2020
4. COMITÉ ESTRUCTURADOR¹	Sargento Viceprimero JEMESSON BARRIOS SAAVEDRA Cargo: Auxiliar Asesoría Jurídica JEMOP (o quien haga sus veces) Resolución No. 00000175 del 29 de enero de 2020
5. COMITÉ EVALUADOR	Capitán SONIA MILENA DÍAZ PINEDA Cargo: Oficial Asesor Jurídico (o quien haga sus veces) Resolución No. 00000175 del 29 de enero de 2020
6. CDP	No. CDP: 3020 Fecha Expedición: 2020-02-03 Unidad/sub-unidad ejecutora: 15-01-03-085-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PERSONAL Dependencia: 085-Central Administrativa y Contable Especializada CENAC Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-008-002 Servicios Jurídicos y Contables Fuente: Nación y A-02-02-02-008-003 Otros Servicios Profesionales y Técnicos. Recurso: 10 Valor: \$242.700.000.
7. DEPENDENCIA – UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALMENTE	JEFATURA ESTADO MAYOR DE OPERACIONES
8. TIPO DE CONTRATO	Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión
9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015)	
a. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	De conformidad con lo expuesto y en consideración a lo establecido en el Plan No. 008477 del 31 de diciembre de 2018, se hace necesario contratar profesionales, técnicos y/o tecnólogos multidisciplinarios de acuerdo a las necesidades presentadas para cumplir con la misión encomendada, conforme a lo siguiente: El Comandante del Ejército Nacional, mediante Disposición No. 0004 del 26 de febrero de 2016, reestructuro el Ejército Nacional, aprobando sus Tablas de

¹ No es necesario el nombramiento de un comité plural

Organización y Equipo, específicamente en su artículo 236 crea y activa la Jefatura de Estado Mayor de Operaciones orgánica del Segundo Comandante del Ejército Nacional (SECEJ), que tendrá como sigla (JEMOP) y su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-5-00-17; Acto administrativo que cuenta con la aprobación del Comandante General de las Fuerzas Militares y el Ministro de Defensa Nacional, mediante la Disposición No. 0011 del 07 de marzo y la Resolución No. 3402 del 28 de abril de 2016, respectivamente.

Consecuente con lo expuesto, la JEMOP de conformidad con la TOE en comento se encuentra organizada por una Ayudantía, la Oficina de Asesoría y cuatro Direcciones (DIROP-DOCNA-DICTE-DIOEE), Jefatura que tiene como misión conducir la Estrategia Militar Operativa, durante el desarrollo de las campañas militares a través de operaciones militares conjuntas, coordinadas e interinstitucionales que se conduzcan en el teatro de operaciones asignado a la Fuerza.

La Jefatura de Estado Mayor de Operaciones como integrante del Estado Mayor del Ejército, asesora al Comandante del Ejército Nacional, en materia de seguimiento operacional, a su vez realiza las coordinaciones operacionales con las Unidades Operativas Mayores, para el cumplimiento de la misión. Igualmente realiza evaluación y seguimiento de las acciones, las políticas, los métodos, procesos y procedimientos y el mejoramiento continuo en el tema de control interno de las diferentes direcciones de esta Jefatura, las cuales permitan la autoprotección necesaria para garantizar una función transparente, eficiente, cumplimiento de la Constitución, leyes y normas que la regulan, coordinaciones de actuaciones con las diferentes instancias con las que se relaciona y una alta contribución al cumplimiento de los objetivos trazados por el Comando Superior.

Además de esto y conforme a la reestructuración del Ejército Nacional, se dispuso para efectos de mando directo y dirección administrativa que: la Primera (DIV01), Segunda (DIV02), Tercera (DIV03), Cuarta (DIV04), Quinta (DIV05), Sexta (DIV06), Séptima (DIV07) y Octava (DIV08) División del Ejército Nacional, División de Aviación Asalto Aéreo del Ejército Nacional (DAVAA), el Comando de Apoyo de Combate de Inteligencia Militar (CAIMI), Comando de Apoyo de Contrainteligencia Militar (CACIM), Comando de Apoyo Operacional de Comunicaciones y Ciberdefensa (CAOCC), Comando de Apoyo de Acción Integral y Desarrollo (CAOID), Comando de Apoyo de Fuegos (CAFUE), Comando de Apoyo de Operaciones Urbanas (CAOUR), el Componente Ejército San Andrés y Providencia (COMEJ), Fuerza de Despliegue contra Amenazas Transnacionales (FUDAT), Batallón de Infantería No. 3 Colombia (BICOL3) y Comando Especial Estratégico del Ejército Nacional (COEEJ), dependerán de la Jefatura de Estado Mayor de Operaciones (JEMOP); de tal forma que le corresponderá a esta resolver impedimentos, recusaciones, colisión de competencias y recursos, así mismo tiene la competencia disciplinaria para resolver los procesos en segunda instancia de todas esas unidades y el trámite que esto implica.

De esta forma en razón a la creación de nuevas unidades, a la asignación de la dirección administrativa de las Unidades Operativas Mayores (Divisiones) existentes, el volumen de investigaciones disciplinarias y demás actuaciones jurídicas procesales se incrementaron, en consecuencia se requiere contar con el apoyo adicional de DOS (2) profesionales del derecho con conocimiento en


	<p>actuaciones procesales disciplinarias, experiencia en materia de proyección de providencias; para adelantar el trámite de los procesos que se radiquen con la entrada en vigencia de la Ley 1862 del 04 de Agosto de 2017, a partir del 01 de febrero del año 2020 y anterior a ella en aras de prevenir que opere el rezago y prescripciones de las mismas, además de la elaboración de respuestas de los derechos de petición allegados, contestación de tutelas, desacatos entre otras actuaciones con el fin de atenderla de manera oportuna, ágil y eficaz; además de realizar el seguimiento al área de disciplinarios de todas las unidades discriminadas en el párrafo anterior, asimismo se requiere la asesoría de dos (02) señores Coroneles de la Reserva Activa quienes asesoraran al Jefe de Estado Mayor de la Jefatura de Estado Mayor de Operaciones y un (01) diseñador gráfico que cumple la función de efectuar asesoría técnica y participar de forma activa en el diseño, elaboración y presentación de los informes, presentaciones, estudios y demás documentos que tengan que ser presentados por la Jefatura de Estado Mayor de Operaciones del Ejército; toda vez que el personal con el que actualmente cuenta esta sección no es suficiente.</p> <p>Así las cosas y de acuerdo con el certificado de planta, se evidencia que el personal militar, profesional o técnico/tecnólogo de planta que pueda coadyuvar en el cumplimiento de la misión, se encuentra apoyando a otras Unidades Militares del Ejército Nacional. Corolario a lo anterior, la JEMOP requiere la contratación de estos tres profesionales.</p> <p>Así las cosas y de acuerdo con el certificado de planta, se evidencia que el personal militar, profesional o técnico/tecnólogo de planta que pueda coadyuvar en el cumplimiento de la misión, se encuentra apoyando a otras Unidades Militares del Ejército Nacional. Corolario a lo anterior, la JEMOP requiere la contratación cinco (05) profesionales.</p>																
<p>b. PERFIL DEL PROFESIONAL</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>CANT</th> <th>PERFIL</th> <th>AREA</th> <th>PROFESIÓN/ ESPECIALIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2</td> <td>CATEGORIA III-NIVEL 4</td> <td>JURÍDICA</td> <td>ABOGADO CON EXPERIENCIA ESPECÍFICA SUPERIOR A CINCO (5) AÑOS</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>CR (RA)</td> <td>JURÍDICA</td> <td>PROFESIONAL EN CIENCIAS MILITARES CON EXPERIENCIA ESPECÍFICA SUPERIOR A CINCO (5) AÑOS</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>CATEGORIA II NIVEL 4</td> <td>JURÍDICA</td> <td>TECNICO EN DISEÑO GRAFICO CON EXPERIENCIA ESPECÍFICA SUPERIOR SUPERIOR A CINCO (5) AÑOS</td> </tr> </tbody> </table>	CANT	PERFIL	AREA	PROFESIÓN/ ESPECIALIDAD	2	CATEGORIA III-NIVEL 4	JURÍDICA	ABOGADO CON EXPERIENCIA ESPECÍFICA SUPERIOR A CINCO (5) AÑOS	2	CR (RA)	JURÍDICA	PROFESIONAL EN CIENCIAS MILITARES CON EXPERIENCIA ESPECÍFICA SUPERIOR A CINCO (5) AÑOS	1	CATEGORIA II NIVEL 4	JURÍDICA	TECNICO EN DISEÑO GRAFICO CON EXPERIENCIA ESPECÍFICA SUPERIOR SUPERIOR A CINCO (5) AÑOS
CANT	PERFIL	AREA	PROFESIÓN/ ESPECIALIDAD														
2	CATEGORIA III-NIVEL 4	JURÍDICA	ABOGADO CON EXPERIENCIA ESPECÍFICA SUPERIOR A CINCO (5) AÑOS														
2	CR (RA)	JURÍDICA	PROFESIONAL EN CIENCIAS MILITARES CON EXPERIENCIA ESPECÍFICA SUPERIOR A CINCO (5) AÑOS														
1	CATEGORIA II NIVEL 4	JURÍDICA	TECNICO EN DISEÑO GRAFICO CON EXPERIENCIA ESPECÍFICA SUPERIOR SUPERIOR A CINCO (5) AÑOS														
<p>c. OBJETO CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES</p>	<p>Verificar en el Anexo No. 1 del presente estudio previo</p>																
<p>d. RIESGOS LABORALES</p>	<p>De conformidad con la actividad principal de la empresa y a la exposición a los factores de riesgo, deben establecer la clasificación del riesgo, así: Clase I, de Riesgo Mínimo.</p>																
<p>e. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA</p>	<p>Modalidad de contratación: Contratación directa.</p> <p>Justificación de la modalidad de contratación: Por regla general la selección de contratistas del Estado debe realizarse mediante el proceso de licitación pública (Numeral 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007), no obstante, excepcionalmente en razón al monto del presupuesto oficial la escogencia puede adelantarse a través de un proceso de selección abreviada de menor o mínima cuantía; incluso, en algunos casos excepcionales, será viable acudir a la celebración de un contrato de prestación de servicios</p>																

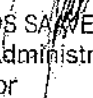
	<p>profesionales y de apoyo a la gestión, con el contratista que demuestre estar en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, idoneidad y experiencia relacionada con el área del conocimiento requerido.</p> <p>Consecuente con lo expuesto y teniendo en cuenta el fundamento jurídico que más adelante se relaciona en el presente estudio, se recomienda al competente contractual, hacer uso de la excepción legal, con el fin de eliminar riesgos en el incumplimiento del objeto y obligaciones del futuro contrato, así como garantizar, la calidad, cualidades y seguridad en el manejo de la información del Ejército Nacional.</p>
<p>f. FUNDAMENTO JURÍDICO</p>	<p>LEY 1150 DE 2007 <i>Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:</i> (...) </p> <p>4. Contratación directa. <i>La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:</i> (...) </p> <p><i>h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.</i></p> <p>DECRETO 1082 DE 2015 <i>Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</i></p> <p><i>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.</i></p> <p><i>La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.</i> <i>(Decreto 1510 de 2013, artículo 81)</i></p>
<p>g. VALOR DEL CONTRATO</p>	<p>El valor de cada contrato se puede verificar de acuerdo a Anexo 1 del presente estudio previo</p>
<p>h. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO</p>	<p>En concordancia con el plan No. 008477 del 31 DE DICIEMBRE DE 2018 suscrito por el señor Mayor General Jorge Enrique Navarrete Jadeth Jefe de Estado Mayor de Planeación y Políticas, los honorarios de los futuros</p>

<p>i. FORMA DE PAGO</p>	<p>contratistas se ajustan a los parámetros y directrices emitidas por la Fuerza.</p> <p>El valor total del presente contrato de prestación de servicios se cancelará de acuerdo a lo estipulado en el Anexo No. 1 del presente estudio previo.</p> <p>NOTA 1: APLICA <input type="checkbox"/> NO APLICA <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>Los honorarios establecidos en el presente contrato, no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, la JEMOP debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo a la Directiva de viáticos y pasajes que se encuentre vigente.</p> <p>Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación, el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo con los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza.</p> <p>Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar al SUPERVISOR DEL CONTRATO, los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el CONTRATISTA y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo con el formato establecido. ✓ Informe del supervisor, de acuerdo con el formato establecido ✓ Copia del original de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud. el certificado y carné de afiliación a la ARL, así como el soporte de pago del aporte mensual obligatorio al sistema general de riesgos laborales, conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo con la afiliación efectuada a la A.R.L. ✓ Formato anexo "3. DATOS GENERALES" debidamente diligenciado ✓ Los demás requisitos exigidos por el CENAC
<p>j. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO</p>	<p>Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato pueden ser:</p> <p>Riesgos asumidos por el contratista:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato. (ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional. (iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en las asesorías requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado (iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultrasecreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara,

	<p>distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente</p> <p>(v) Pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios que el contratista (persona jurídica) llegase a omitir cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes</p> <p>(vi) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL.</p> <p>Riesgos asumidos por la entidad contratante:</p> <p>(i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interés de mora al contratista</p> <p>(ii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe</p> <p>(iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal</p>
<p>k. GARANTÍAS EXIGIDAS</p>	<p>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO</p> <p>Cumplimiento del contrato. Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</p> <p>Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más.</p> <p>Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</p> <p>Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más.</p> <p>El cubrimiento de los riesgos antes señalado, el contratista podrá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante el contrato de seguro contenido en una póliza.</p>
<p>l. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA</p>	<p>La naturaleza de los contratistas requeridos por la JEMOP son personas naturales.</p>
<p>m. PLAZO DE EJECUCIÓN</p>	<p>El plazo de ejecución de cada contrato se puede verificar de acuerdo con Anexo 1 del presente estudio previo.</p>
<p>n. LUGAR DE EJECUCIÓN</p>	<p>El objeto contractual se cumplirá principalmente en la ciudad de Bogotá D.C. Edificio Comando del Ejército Nacional.</p>

10. JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS	De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 , Se recomienda al ordenador del gasto no extender la invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento como quiera que la modalidad de selección es CONTRATACION DIRECTA , adicional a ello las personas naturales relacionadas cumplen el perfil y experiencia requerida.
11.RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO	De acuerdo con los certificados de idoneidad, que hace parte del presente estudio previo, el Gerente del Proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soporte por parte del comité evaluador, recomienda al competente contractual, contratar con el personal relacionado en el Anexo No. 1 del presente estudio previo.


Coronel **ABDIAS CAPERA ZÓVAR**
Director de Operaciones del Ejército Nacional
GERENTE DE PROYECTO


Elaboro: **SV. BARRIOS SAAVEDRA JAMESSON**
Suboficial Control Administrativo
Comité Estructurador

ANEXO 1
ESTUDIO PREVIO JEFATURA ESTADO MAYOR DE OPERACIONES

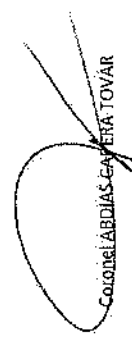
<p>CR (RA)</p>	<p>1</p>	<p>PROFESIONAL EN CIENCIAS MILITARES CON EXPERIENCIA ESPECIFICA SUPERIOR A CINCO AÑOS</p>	<p>6.100.000</p>	<p>03/feb-20</p>	<p>31/mic-20</p>	<p>67.100.000</p>	<p>PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASSESOR EN LA JEMOP</p>	<p>1. Asesorar al jefe de Estado Mayor de Operaciones en el desarrollo de las campañas militares realizadas y/o necesarias. 2. Preparar propuestas al jefe de Estado Mayor de Operaciones para el cumplimiento de los objetivos propuestos en el Plan de Campaña, de acuerdo a la normatividad vigente. 3. Realizar, al Jefe de Estado Mayor de Operaciones, las recomendaciones frente a situaciones operacionales. 4. Asesorar al jefe de Estado Mayor de Operaciones de acciones de ejército nacional en los procesos relacionados con la estrategia militar de seguridad y defensa interna. 5. Revisar los planes estratégicos del ejército en lo referente a el cumplimiento de los objetivos estratégicos trazados por la fuerza. 6. Presentar recomendaciones en seguridad y defensa en el ámbito estratégico y operacional. 7. Invernalmente, acompañar al jefe de operaciones a las Unidades Operativas Mayores y/o menores cuando se estime conveniente de acuerdo con su criterio y necesidad. 8. Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 300 de 1995; ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, decreto 1703 de 2007 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007 para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia del documento soporte que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados, DENTRO DE LOS CINCO (05) PRIMEROS DÍAS CALENDARIO DE CADA MES. 9. El contratista autaliza al INDI - EFECTO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de edad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas sacrométricas antes y durante la contratación. 10. Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer y que hace parte del presente contrato. 11. Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual 12. Guardar la debida reserva de la documentación e información que cometa en el cumplimiento de las funciones como asesor de la JEFATURA DE ESTADO MAYOR DE OPERACIONES. 13. PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del Contratista: El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa - Ejército Nacional, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa - Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.</p>	<p>GIOVANNY HERNANDEZ RAMIREZ CAMACINO</p>	<p>17.330.487</p>	<p>NO APLICA</p>	<p>NO APLICA</p>
<p>CR (RA)</p>	<p>1</p>	<p>PROFESIONAL EN CIENCIAS MILITARES CON EXPERIENCIA ESPECIFICA SUPERIOR A CINCO AÑOS</p>	<p>6.100.000</p>	<p>03/feb-20</p>	<p>31/jul-20</p>	<p>67.100.000</p>	<p>PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASSESOR EN LA JEMOP</p>	<p>1. Asesorar al jefe de Estado Mayor de Operaciones en el desarrollo de las campañas militares realizadas y/o necesarias. 2. Preparar propuestas al jefe de Estado Mayor de Operaciones para el cumplimiento de los objetivos propuestos en el Plan de Campaña, de acuerdo a la normatividad vigente. 3. Realizar, al Jefe de Estado Mayor de Operaciones, las recomendaciones frente a situaciones operacionales. 4. Asesorar al jefe de Estado Mayor de Operaciones de acciones de ejército nacional en los procesos relacionados con la estrategia militar de seguridad y defensa interna. 5. Revisar los planes estratégicos del ejército en lo referente a el cumplimiento de los objetivos estratégicos trazados por la fuerza. 6. Presentar recomendaciones en seguridad y defensa en el ámbito estratégico y operacional. 7. Invernalmente, acompañar al jefe de operaciones a las Unidades Operativas Mayores y/o menores cuando se estime conveniente de acuerdo con su criterio y necesidad. 8. Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 300 de 1995; ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, decreto 1703 de 2007 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007 para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia del documento soporte que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados, DENTRO DE LOS CINCO (05) PRIMEROS DÍAS CALENDARIO DE CADA MES. 9. El contratista autaliza al INDI - EFECTO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de edad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas sacrométricas antes y durante la contratación. 10. Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer y que hace parte del presente contrato. 11. Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual 12. Guardar la debida reserva de la documentación e información que cometa en el cumplimiento de las funciones como asesor de la JEFATURA DE ESTADO MAYOR DE OPERACIONES. 13. PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del Contratista: El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa - Ejército Nacional, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa - Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.</p>	<p>HERNANDEZ RAMIREZ GIOVANNY CAMACINO</p>	<p>17.330.487</p>	<p>NO APLICA</p>	<p>NO APLICA</p>

ANEXO I:
ESTUDIO PREVIO JEFATURA ESTADO MAYOR DE OPERACIONES

CATEGORIA/NIVEL	CAJIT	PERFIL PROFESIONAL	VLR. MENSUAL (MILLONES)	FECHA INICIO	FECHA FINAL	VLR. TOTAL (MILLONES)	OBJETO CONTRACTUAL	OBLIGACIONES CONTRACTUALES	PERSONA NATURAL RECOMENDADA CONTRATAR	CEDULA DE CIUDADANIA	PERTENECE A REGIMEN DE EXCEPCION	EXCEPCION A COTIZAR PENSION
CATEGORIA II NIVEL 4	1	ABOGADO CON EXPERIENCIA SUPERIOR A CINCO AÑOS	3.950.000	03-06-20	31-05-20	43.450.000	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURIDICO EN LA JEFATURA	<ol style="list-style-type: none"> Asesorar y proporcionar el soporte administrativo de forma integral en asuntos relacionados con las actividades administrativas, financieras y demás requerimientos judiciales que se reciben en la Jefatura de Estado Mayor de Operaciones. Asesorar y proporcionar respecto a los derechos de patrimonio, acciones de tutela y otros requerimientos judiciales que se alleguen a la Jefatura de Estado Mayor de Operaciones, así mismo debe realizar la coordinación con los demás órganos del comando del Ejército y unidades del ejército correspondientes (divisiones, brigadas, batallones), cuando fuere el caso. Asesorar y proyectar oficios, circulares, directivas, otros afines, que tengan que ser presentados ante las diferentes dependencias del Ejército Nacional, así como en las de control, estas judiciales y que sean enviados por la Jefatura de Estado Mayor de Operaciones. Garantizar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos a los que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato. Asesorar en cualquier tema del derecho que sea requerido por la Jefatura de Estado Mayor de Operaciones. De conformidad con el Decreto 2609 de 2012, Artículo 3, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato. Ejecutar el objeto del contrato con exactitud, oportunidad y eficiencia. El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato, devolver los documentos administrativos, financieros, contables, empadronamiento, inventarios, y/o materiales que sean puestos a su disposición por el proveedor del servicio objeto de este contrato. Estar adscrito a los sistemas de pension y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993 y Ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, decreto 1703 de 2002 y artículo 33 de la Ley 1150 de 2007 para lo cual deberá aportar el soporte del contrato copia del documento soporte que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados, CENTRO DE LOS CINCO (CS) PRIMEROS DIAS CALENDARIO DE CADA MES. El contratista autoriza al ION - EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de antigüedad, comprobación de fechas, realización de los exámenes de polígrafos y pruebas actuométricas antes y durante la contratación. Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documentación que el contratista debiere proveer, y que hace parte del presente contrato. Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual. PARAGRAFO PRIMERO: Responsabilidad del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa - Ejército Nacional y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tendrá la facultad de hacer declaraciones, representaciones o 	LAURA BATAJAN VARGAS RODRIGUEZ	11101443838	NO APlica	NO APlica
CATEGORIA II NIVEL 4	1	ABOGADO CON EXPERIENCIA SUPERIOR A CINCO AÑOS	3.950.000	03-06-20	31-05-20	43.450.000	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURIDICO EN LA JEFATURA	<ol style="list-style-type: none"> Asesorar y proporcionar el soporte administrativo de forma integral en asuntos relacionados con las actividades administrativas, financieras y demás requerimientos judiciales que se reciben en la Jefatura de Estado Mayor de Operaciones. Asesorar y proporcionar respecto a los derechos de patrimonio, acciones de tutela y otros requerimientos judiciales que se alleguen a la Jefatura de Estado Mayor de Operaciones, así mismo debe realizar la coordinación con los demás órganos del comando del Ejército y unidades del ejército correspondientes (divisiones, brigadas, batallones), cuando fuere el caso. Asesorar y proyectar oficios, circulares, directivas, otros afines, que tengan que ser presentados ante las diferentes dependencias del Ejército Nacional, así como en las de control, estas judiciales y que sean enviados por la Jefatura de Estado Mayor de Operaciones. Garantizar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos a los que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato. Asesorar en cualquier tema del derecho que sea requerido por la Jefatura de Estado Mayor de Operaciones. De conformidad con el Decreto 2609 de 2012, Artículo 3, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato. Ejecutar el objeto del contrato con exactitud, oportunidad y eficiencia. El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato, devolver los documentos administrativos, financieros, contables, empadronamiento, inventarios, y/o materiales que sean puestos a su disposición por el proveedor del servicio objeto de este contrato. Estar adscrito a los sistemas de pension y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993 y Ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, decreto 1703 de 2002 y artículo 33 de la Ley 1150 de 2007 para lo cual deberá aportar el soporte del contrato copia del documento soporte que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados, CENTRO DE LOS CINCO (CS) PRIMEROS DIAS CALENDARIO DE CADA MES. El contratista autoriza al ION - EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de antigüedad, comprobación de fechas, realización de los exámenes de polígrafos y pruebas actuométricas antes y durante la contratación. Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documentación que el contratista debiere proveer, y que hace parte del presente contrato. Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual. PARAGRAFO PRIMERO: Responsabilidad del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa - Ejército Nacional y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tendrá la facultad de hacer declaraciones, representaciones o 	MARIA DEL PILAR BADILO RIVERA	27.882.347	NO APlica	NO APlica

ANEXO 1
ESTUDIO PREVIO JEFATURA ESTADO MAYOR DE OPERACIONES

CATEGORIA: NIVEL IV	1	TÉCNICO EN DISEÑO GRAFICO CON EXPERIENCIA SUPERIOR DE 5 AÑOS	2700000	03-Feb-20	30-sep-20	21600000	PRESTAR LOS SERVICIOS TÉCNICOS COMO ASesor EN DISEÑO GRAFICO EN LA TEMOP	<p>1. Estructura asesoría técnica y participar de forma activa en el diseño, elaboración y presentación de los informes, presentaciones, estudios y demás documentos que tengan que ser presentados por la Jefatura de Estado Mayor de Operaciones del Ejército, con el fin de entregar un producto con altos estándares de calidad.</p> <p>2. Coordinar permanentemente con el Supervisor del contrato para cumplir con las presentaciones requeridas por la Jefatura de Estado Mayor de Operaciones del Ejército.</p> <p>3. Asistir las reuniones coordinadas por el jefe de operaciones y director de operaciones.</p> <p>4. Velar por la seguridad y organización del archivo de presentaciones, informes y estudios afines para evitar pérdida de datos, de igual forma cumplir con los protocolos de seguridad ordenados a fin de evitar cualquier forma de fuga de información, así como el manejo requerido de acuerdo a su nivel de clasificación de seguridad.</p> <p>5. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato.</p> <p>6. De conformidad con el Decreto 2609 de 2012, Artículo 3º el contratista será responsable por la prestación de los servicios de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato.</p> <p>7. Estimar el objeto del contrato con calidad, oportunidad y eficiencia.</p> <p>8. El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los libros, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.</p> <p>9. Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993 y ley 797 de 2002 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007 para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia del documento soporte que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados, DENTRO DE LOS CINCO (05) PRIMEROS DÍAS CALENDARIO DE CADA MES.</p> <p>10. El contratista autoriza al MDN - EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas biométricas antes y durante la contratación.</p> <p>11. Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato.</p> <p>12.</p>	WILSON OCAMPO BUSTOS	79.737 \$S7	NO APLICA	NO APLICA
---------------------	---	--	---------	-----------	-----------	----------	--	---	----------------------	-------------	-----------	-----------


Colonel ABDÍAS CERVERA TOVAR
 Director de Operaciones del Ejército Nacional
 Gerente de Proyecto


 Sargento Viceprimer JEMES BARRIOS SAAVEDRA
 Corinte Técnico Estructurador

ANEXO 1
ESTUDIO PREVIO JEFATURA ESTADO MAYOR DE OPERACIONES